



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA**

**Y**

**CONSTRUCTORA ARPE LIMITADA**

En Villa Alemana, a 15 de Febrero de 2011, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula de identidad N° 8.913.550-8, soltero, Ingeniero Comercial, con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, en adelante la "**Corporación Municipal**" o "**El Mandante**" y **CONSTRUCTORA ARPE LIMITADA**, empresa del giro Construcción, R.U.T 76.278.656-7, representada por don **IVAN ARTEAGA GOMEZ**, casado, cédula de identidad N° 8.080.995-6, ambos domiciliados en Los Maquis N° 1268 Pobl. Valencia, Comuna de Quilpué, en adelante "**La Empresa**" o "**El Contratista**", por el presente instrumento acuerdan:

**PRIMERO:** Que la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana autorizó la Modalidad de Contratación Directa, para la ejecución del Proyecto "**PLAN PINTURAS**", aprobado por el programa "Pinto mi Escuela", del Ministerio de Educación.

**SEGUNDO:** La Empresa, por este acto, se obliga con la Corporación Municipal de Villa Alemana a ejecutar las obras del "**PLAN PINTURAS; COLEGIO CHARLES DARWIN**", las que se materializarán en el establecimiento del mismo nombre, y de acuerdo a las normas establecidas en el presente contrato.

**TERCERO:** Las acepciones establecidas en el **punto 2** denominada "Objetos y descripción de la Obra, Definiciones" e insertas dentro de las Bases Administrativas Generales. Llamado a Propuesta Pública, se establece como marco conceptual para el presente contrato.

La empresa deberá realizar las obras detalladas a continuación:

Nº	Descripción de las Obras
1	Instalación de Faenas
2	Aseo y Cuidado de la Obra
3	Extracción de Escombros
4	Raspado, Lijado y Limpieza de Muros y Estructuras Metálicas.
5	Pintura Anticorrosiva
6	Empaste, Retape y Lijado de Muros
7	Pintura de Terminación

**CUARTO:** La Empresa entrega en este acto dos boletas de garantía o vale vista en atención a las siguientes razones:

**a) FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera a 30 días o Vale Vista, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor contratado, con un plazo de vencimiento de 30 (treinta) días corridos sobre la fecha ofertada de término de las obras. Lo anterior con la finalidad de garantizar la fiel y oportuna ejecución de los diseños y su aprobación por parte de los servicios competentes. Esta boleta se extenderá según se indica en las Bases Administrativas Especiales.

Si la aprobación final de las obras por parte de la unidad técnica no se ha otorgado, cualquiera sea su motivo, la empresa se obliga a cambiar la Boleta de Garantía, al menos 5 días hábiles previo a la caducidad de su vigencia, por un nuevo plazo de 30 días y así sucesivamente hasta que se finiquite conforme lo contratado.

Si el contrato es resuelto por alguna de las causales dispuestas en el ítem "Resolución de las Bases" de las presentes Bases, la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva y el contratista perderá el 100% del valor de esta. Lo anterior, sin perjuicio de interponer las acciones indemnizatorias de perjuicios que correspondan.

Esta Boleta de Garantía será restituida una vez efectuada la recepción provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de Garantía Bancaria por Buen Comportamiento de la misma.



En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases Especiales. Sólo cuando haya aumento de obra y no de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

**b) CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA:**

Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria de liquidez inmediata o Vale Vista, por un valor total equivalente al 5% del valor del contrato incluido sus aumentos, extendida a nombre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, RUT 70.983.600-5, con domicilio en Avenida Quinta N° 050 Villa Alemana, con una vigencia de 182 días corridos, contados desde la recepción provisoria

Si la Empresa no cumple con la renovación de la vigencia de las garantías señaladas precedentemente, éstas se harán efectivas, sin perjuicio de que podrá solicitar al mandante la restitución de los montos una vez que se reciba conforme las obras.

Esta Boleta de Garantía será devuelta al Contratista 182 días desde la Recepción Definitiva de las Obras y efectuada la liquidación del contrato, conforme lo dispone el ítem “**Término y Liquidación Final del Contrato**” de las presentes bases.

Esta Boleta podrá hacerse efectiva por parte de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, si se detectaran fallas en la obra, y el contratista no se hiciere cargo de ellas, según se señala en 18.1.8 de las presentes Bases Generales o, si a su fecha de vencimiento, no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la Boleta no ha sido renovada.

**QUINTO:** Las obras que se compromete ejecutar la Empresa tendrán una duración de cuarenta y cinco (45) días de corridos contados desde el acta de entrega del terreno de la obra. La multa por cada día de atraso será del 1,0 POR MIL del monto total del contrato, según lo indicado en el número 17.1 de las BAG, el cual será descontado del estado de pago y/o boletas de garantía, según estime conveniente la Unidad Técnica o sea necesario.

Se deja establecido, que el Contratista, asume los riesgos del caso fortuito y de la fuerza mayor.



Las multas, descuentos y sanciones por atrasos en las obras o por otras causales serán aquellas establecidas en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales.

**SEXTO:** El Contratista deberá ejecutar los trabajos a que se refiere la cláusula primera, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas, bases administrativas generales y especiales, oferta efectuada y cronograma o carta Gantt presentado por el contratista al momento de postular a la adjudicación del presente contrato y documento referido a Acta de Visita a Terreno de fecha 26 de Diciembre de 2014, las cuales declara conocer y aceptar en todas sus partes, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento y que no se insertan en este acto por ser conocidos por las partes. Asimismo el contratista señala que cumplirá en forma estricta, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes; y, también, a las instrucciones que la imparta don Claudio Kruberg arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

**SEPTIMO:** El valor de los servicios contratados será la suma única y total de \$ 54.271.449.- (cincuenta y cuatro millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos), impuesto incluido y no sujeta a reajuste.

La cancelación de los trabajos se realizará en un Estado de Pago, el cual será contra entrega de la recepción provisoria de las obras, es decir a más tardar 45 días posteriores a la entrega del terreno.

El Estado de Pago será aprobado por el Director de la Dirección de Proyectos e Infraestructura de la Corporación, Arquitecto Señor Claudio Kruberg, en el estado de pago se realizará un certificado de recepción provisoria de las obras. Para cancelar las retenciones, se emitirá un Certificado de Recepción Final, visado por el Secretario General de la Corporación.

La empresa para hacer efectivo el estado de pago, deberá previamente dar cumplimiento a lo establecido en el punto 14.1 de las Bases Generales Administrativas.

Para efectos administrativos de deja establecido que los fondo provienen de la Ley Nº 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Partida 09, Capitulo 01, Programa 02, Subtitulo 33, Ítem, 03, Asignación 104 C, y el Decreto Nº 1.362 de 2014 del Ministerio de Hacienda dispone de recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

**OCTAVO:** El presente contrato se extenderá desde el 19 de Enero de 2015 hasta el 4 de Marzo de 2015.



**NOVENO:** La Corporación se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al contratista, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del contratista.

En todos los casos de término anticipado del contrato, se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto ponderado, se efectuará una liquidación final dando curso a un último estado de pago que será firmado por el Secretario General de la Corporación.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Se consideran incumplimientos graves aquellas establecidas en la cláusula decimo primera del presente instrumento.

**DECIMO:** En cualquiera de los eventos indicados en el número 22 de las Bases Administrativas Generales, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100% de las garantías.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso son taxativas, podrán justificar la terminación del contrato por parte del mandante:

- Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si la Empresa ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio del arquitecto señor Claudio Kruberg, equivalga al abandono de las mismas.
- Si a juicio del arquitecto señor Claudio Kruberg, el contratista no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causales señaladas, se harán efectivas las garantías del Contrato las que



servirán para responder de deudas pendientes con los trabajadores, sueldos, pagos previsionales, construcción de obras pendientes y por construir, multas a que hubiere dado lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta terminación y o liquidación del contrato.

- Si la Empresa no da cumplimiento a cualquiera de las letras señaladas en el punto 15 de las Bases Administrativas Generales.

**DECIMO SEGUNDO:** El contratista realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el contratista se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

**DECIMO TERCERO:** Se podrá subcontratar la obra, hasta el 50% del monto total del contrato respectivo, previa autorización de la Unidad de Inspección Técnica. En todo caso el contratista, de acuerdo al artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, mantendrá su responsabilidad en el cumplimiento del contrato, estando afecto, además, a la prohibición de subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del referido reglamento.

**DECIMO CUARTO:** Además de lo dicho, la Empresa será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores. El contratista deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

**DECIMO QUINTO:** Los trabajos que se ejecuten dentro del recinto de la obra, se deberán realizar en el horario y bajo las instrucciones que determine la Corporación Municipal de Villa Alemana. No podrá retirar, de la obra, material alguno, sin autorización de don Claudio Kruberg, Arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana. El contratista deberá cuidar los bienes e instalaciones



del mandante. Asimismo se deja establecido que la Empresa, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, por robo, uso, mal uso u otra razón ya sea de su maquinaria, herramienta u otros bienes de su propiedad o que la detente bajo cualquier título, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito. La empresa deberá mantener, en la Obra, mientras se realiza su trabajo, un Representante de Obra calificado, que se podrá y se deberá reemplazar, en el acto, a petición de la Corporación. Asimismo, El contratista deberá -en la ejecución de este contrato- cuidar, preocupadamente de no infringir las normas sanitarias medioambientales ni los decretos municipales, referidos a la ejecución de obras. Todos los que declara conocer y aceptar.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de Diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaria Publica de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N°060.

El poder de don Iván Arteaga Gómez, para representar a Constructora ARPE LTDA., consta en escritura pública inscrita con fecha 8 de Mayo de 2013 a fojas 166 vuelta n° 177 en el Registro de Quilpué.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez. Entregando uno (1) de ellos al Contratista.

  
**IVAN ARTEAGA GOMEZ**  
Representante Legal  
Constructora Arpe Ltda.

  
  
**FERNANDO HUDSON SOTO**  
Secretario General  
Corporación Municipal